



Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 80.010/2018 UBANEX Comisión Evaluadora

VISTO

La Resolución (CS) N° 1682 del 14 de noviembre de 2018 por la cual se aprobó el 11er. Llamado a Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX - "CONSOLIDANDO LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS", y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada en el Visto se convoca a la presentación de proyectos, con el fin de fomentar las tareas de extensión universitaria en las Unidades Académicas de nuestra universidad.

Que según señala el Estatuto Universitario en sus Bases -Punto V-, la universidad tiene entre sus funciones la de difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.

Que la extensión universitaria constituye el tercer pilar, junto con la docencia y la investigación, en los que se sostiene nuestro modelo de universidad.

Que con motivo de dicha convocatoria se presentaron CIENTO SETENTA Y TRES (173) proyectos, y que la citada Comisión los ha evaluado y, ha otorgado los puntajes correspondientes de acuerdo a los criterios y grillas de evaluación que forman parte como Anexo de la Resolución (CS) N° 1682/2018, y que se encuentra incorporado en Anexo I a modo de Acta en el Expediente de referencia, formando un orden de mérito.

Que en la 10mo. Convocatoria UBANEX "CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA" fueron aprobados como consolidados DIECINUEVE (19) proyectos; y que los mismos son subsidiados por DOS (2) años.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informó que los fondos correspondientes al financiamiento de los proyectos UBANEX - "CONSOLIDANDO LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS" es de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 13.714.313,00.-).

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de julio de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el orden de mérito en Anexo I de los proyectos Ubanex considerados por la Comisión Evaluadora interviniente como pertinentes y que ameritan la percepción del subsidio, que como Anexo (ACS-2019-222-E-UBA-SG) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El financiamiento se otorgará a un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) proyectos comenzando con los consolidados en 10ma. Convocatoria, luego los que obtuvieron mayor puntaje según el Orden de Mérito General, y continuando la selección con los SEIS (6) proyectos con mayor puntaje de cada Unidad Académica. Listado final conformado en Anexo II de la presente resolución, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$13.984.552,14.-), que como Anexo (ACS-2019-221-E-UBA-SG) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El monto previamente citado se imputará de la siguiente manera:

FF11 - Administración Central – Programas Comunes al Conjunto de las Unidades – PROYECTOS UBANEX por el monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 13.714.313,00.-); y FF12 – Administración Central – Gestión Centralizada – Gestión de la Extensión Universitaria – Devoluciones UBANEX por PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 166.012,36.-); y FF16 – Economía de Ejercicios Anteriores – Saldos No Invertidos PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 104.226,78.-).

ARTÍCULO 4º.- El proyecto comienza a partir de la firma del presente acto resolutivo, pudiendo realizar gastos hasta el 10 de julio 2020.

ARTÍCULO 5º.- Para hacer efectivo el cobro de los subsidios correspondientes, quienes hayan sido beneficiarios como director o co-director de cualquiera de los llamados anteriores de UBANEX deberán haber entregado las rendiciones correspondientes. De lo contrario, el subsidio quedará retenido hasta tanto se efectivicen las rendiciones.

ARTÍCULO 6º.- Ante la asignación del presupuesto 2019 para el programa UBANEX y en virtud del incremento del TREINTA POR CIENTO (30 %) aplicado sobre el valor presentado en cada proyecto, el Director y/o Co-Director deberán presentar presupuesto adecuado al nuevo valor. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá a la retención del pago.

ARTÍCULO 7º.- Se procederá a desafectar sin previo aviso aquellos subsidios que no hayan sido cobrados transcurridos CUATRO (4) meses de la fecha de la presente resolución, cualquiera sea la causa de su incumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes, dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para la continuación del trámite.